

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 485/MDSJM.- Fijan la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias cuya administración y/o recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores **14**

Acuerdo N° 018-2023/MDSJM.- Ratifican remuneración mensual de alcaldesa y monto de dieta que vienen percibiendo los regidores del Concejo Distrital de San Juan de Miraflores **15**

MUNICIPALIDAD

DE SAN MARTÍN

DE PORRES

D.A. N° 005-2023/MDSMP.- Prorrogan plazo señalado en el artículo primero del D.A. N° 001-2023/MDSMP, como fecha máxima para que los Agentes Participantes hagan efectivo el aporte de su Cofinanciamiento **16**

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Coordinadora Técnica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 109-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 30 de marzo de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 996-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE se dispuso la acción de desplazamiento de designación temporal de funciones del señor SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ, en el cargo de confianza de Coordinador Técnico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adición a sus funciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación temporal efectuada al señor SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ en el cargo de Coordinador Técnico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y designar al profesional que desempeñará dicho cargo como titular;

Que, mediante documento de visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que de la revisión y evaluación del curriculum vitae descriptivo y documentos sustentatorios, se concluye que la señora LOURDES PATRICIA MENESES VILLACORTA cumple con los requisitos para ser designada como titular en el cargo de Coordinadora Técnica, conforme a la normativa vigente;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, resulta necesaria efectuar la designación de la señora LOURDES PATRICIA MENESES VILLACORTA en el cargo de Coordinadora Técnica;

Que, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA al 30 de marzo de 2023, la designación temporal del señor SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ, en el cargo de Coordinador Técnico del Programa de Desarrollo

Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a partir del 31 de marzo de 2023, a la señora LOURDES PATRICIA MENESES VILLACORTA como titular en el cargo de Coordinadora Técnica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRBEL ALBERTO EPIQUIÉN RIVERA
Director Ejecutivo

2165536-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales

DECRETO SUPREMO N° 051-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 280 000 000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI); estableciendo que la transferencia de los recursos autorizados se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos regionales y gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0016-2022-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba la Directiva N° 0004-2022-EF/50.01 “Directiva que establece los Procedimientos para el cumplimiento del indicador correspondiente al segundo tramo establecido al 31 de diciembre de 2022 y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2022”, aplicables a los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva N° 0004-2022-EF/50.01 establece que la transferencia de recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) por el cumplimiento del indicador correspondiente al segundo tramo se realiza en función al resultado de la verificación del cumplimiento del indicador; dicha transferencia se aprueba mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, el numeral 7.2 del citado artículo, dispone que la transferencia de recursos a favor de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales que cumplan con el indicador del REI correspondiente al segundo tramo, se realiza hasta el 31 de marzo de 2023;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0006-2023-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecido al 31 de diciembre de 2022 correspondiente al segundo tramo del Año Fiscal 2022, contenidos en los Anexos I "Resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecido al 31 de diciembre de 2022 correspondiente al segundo tramo del Año Fiscal 2022 para los Gobiernos Regionales" y II "Resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecido al 31 de diciembre de 2022 correspondiente al segundo tramo del Año Fiscal 2022 para los Gobiernos Locales";

Que, mediante el Oficio N° D000239-2023-PCM-SSFD, la Subsecretaría de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en cumplimiento de lo dispuesto en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, remite la información de los gobiernos regionales y gobiernos locales que se encuentran comprendidos en cualquiera de los supuestos señalados en la mencionada Disposición Complementaria Final, la cual se considera para la transferencia de recursos del segundo tramo del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2022;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 180 000 000,00 (CIENTO OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales que han cumplido con el indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) establecido al 31 de diciembre de 2022 correspondiente al segundo tramo del Año Fiscal 2022, y que no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, según lo informado por la Subsecretaría de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y, en la Directiva N° 0004-2022-EF/50.01 "Directiva que establece los Procedimientos para el cumplimiento del indicador correspondiente al segundo tramo establecido al 31 de diciembre de 2022 y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2022", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0016-2022-EF/50.01;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 180 000 000,00 (CIENTO OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, que cumplieron con el indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecido al 31 de diciembre de 2022 correspondiente al segundo tramo del Año Fiscal 2022, en el marco del literal b) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006393 : Transferencia Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	180 000 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	180 000 000,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	69 300 000,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	110 700 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	180 000 000,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I "Montos a transferir a favor de los gobiernos regionales por el cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecido al 31 de diciembre del Año Fiscal 2022" y en el Anexo II "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecido al 31 de diciembre del Año Fiscal 2022", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos regionales involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2165974-2

Decreto Supremo que autoriza Crédito Suplementario a favor del Congreso de la República en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

DECRETO SUPREMO N° 052-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se exceptúa al Congreso de la República de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 31638 a efectos de continuar con la implementación en el año 2023 de lo establecido en el Acuerdo 046-2021-2022/MESA-CR y fortalecer su desarrollo institucional en el marco de lo previsto en la Ley N° 30647. Para tal efecto, se autoriza a dicho pliego para diseñar y ejecutar los lineamientos de compensación, gestión de empleo y rendimiento, organización interna y programa de incentivos por retiro voluntario, a fin de optimizar su política de gestión de recursos humanos y otras acciones afines, de acuerdo con sus documentos de gestión y demás disposiciones que emita para tal fin. Los procedimientos, alcances y montos para la aplicación de las políticas, programas y lineamientos son autorizados por acuerdo de Mesa Directiva y se financian con cargo a su presupuesto institucional. Adicionalmente, se dispone que el referido pliego se encuentra exonerado de los artículos 9 y 13, y del artículo 11 numeral 4 de la Ley N° 31638; del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, así como del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo para incorporar los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del pliego 028, asignado para el año 2022 y que no sean devengados al 31 de diciembre de dicho año, exceptuándose, para

ello, de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal del sector público no financiero, y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, establece que la incorporación se realiza hasta el 31 de marzo de 2023, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; para lo cual el pliego 028 debe remitir a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas su solicitud de incorporación de recursos, suscrita por el titular, con el informe favorable del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Oficio N° 043-2022-2023-P-CR y Oficio N° 289-2022-2023-OM-CR, el Congreso de la República solicita la incorporación de los créditos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre de 2022, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 70 465 938,00 (SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), para financiar gastos de personal, bienes y servicios, equipamiento y proyectos de inversión, en el marco de la Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638; adjuntando, para dicho efecto, el Oficio N° 0025-2023-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual incluye el Informe N° 0045-2023-OPP-OM-CR favorable con los respectivos sustentos, así como el Oficio N° 0026-2023-OPP-OM-CR de la citada Oficina que remite información complementaria;

Que, según la evaluación de la información presentada por el Congreso de la República y las opiniones técnicas de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones mediante el Memorando N° 0138-2023-EF/63.04, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos mediante el Memorando N° 0348-2023-EF/53.04 y de la Dirección General del Tesoro Público mediante el Memorando N° 0279-2023-EF/52.06, se ha verificado la necesidad de incorporar la suma de S/ 48 264 306,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar gastos de personal, bienes y servicios, equipamiento y proyectos de inversión;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 48 264 306,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES) a favor del Congreso de la República, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 48 264 306,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Congreso de República, con cargo a los recursos a que hace referencia la Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para financiar gastos de personal, bienes y servicios, equipamiento y proyectos de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
	48 264 306,00
TOTAL INGRESOS	48 264 306,00